

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, marzo 3 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La sociedad **MUNDO CROSS LTDA.**, identificada con el Nit. N° 804.016.540-2 representada legalmente por CESAR DARIO CAMACHO SUÁREZ, actuando a través de endosatario en procuración presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **PEDRO SOTO VARGAS** identificado con C.C. 1.098.763.143, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$2'124.000) correspondiente capital representado en el título valor (Pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 4 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, así mismo se condene en costas a la parte demandada.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la sociedad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad **MUNDO CROSS LTDA.**, identificada con el Nit. N° 804.016.540-2 representada legalmente por CESAR DARIO CAMACHO SUÁREZ, en contra de **PEDRO SOTO VARGAS** identificado con C.C. 1.098.763.143, por las siguientes sumas de dinero así:

a.- DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2'124.000) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré 35286), suscrito por el demandado.

b._ Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) hasta que se verifique el pago total y

definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

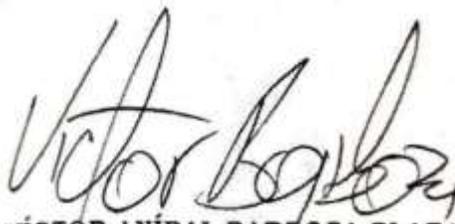
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS** como endosatario del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d10973e9ef4855cf609b7eee09b0b2851bfa04b9f5dc771690dc16c8c183
a9ac**

Documento generado en 03/03/2021 02:32:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**